Proceso: Ordinario Laboral

Radicado: 19001-31-05-002-2021-00049-01

Demandante: Eudoro Mosquera Medina Demandado: Colpensiones y otro

Asunto: Auto corre traslado para alegar por escrito.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
- SALA LABORAL -

Popayán, cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En acatamiento a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 806 de 4 de junio de 2020, "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", convertido en legislación permanente a través de la Ley 2213 de 2022, previo a proferir sentencia por escrito dentro del proceso ORDINARIO LABORAL instaurado por EUDORO MOQUERA MEDINA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NIVEL 1 EL BORODO, PATÍA, se dispondrá correr traslado a las partes para presentar alegatos de conclusión. Por lo tanto, se <u>DISPONE</u>:

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término de cinco (5) días a las partes, para que dentro del mismo, presenten por escrito alegatos de conclusión vía correo electrónico a la Secretaría de la Sala Laboral (ssltspop@cendoj.ramajudicial.gov.co), señalando el proceso, la radicación y el nombre de las partes. Surtidos los traslados correspondientes, se procederá a proferir sentencia escrita.

**SEGUNDO**: **NOTIFÍQUESE** el presente auto por estado electrónico con inserción de la providencia en el mismo y por correo electrónico a los apoderados de las partes.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE** 

Firmado Por:
Carlos Eduardo Carvajal Valencia

## Magistrado Tribunal O Consejo Seccional Dirección Ejecutiva De Administración Judicial División De Sistemas De Ingenieria Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a514a7b0e992093f70cda90d9fc0fa114f234dad978a5490e7604ab93141df51**Documento generado en 04/12/2023 10:15:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica